CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-117-2026 (23 DE OCTUBRE DE 2026)	Formato 8: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 06 del día 15 mes 10 y año 2024, Estatuto de Contratación; se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	CD-117-2026: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios de apoyo a la Gestión en la ESE Hospital San Francisco del Municipio de Peque, Antioquia, mediante al acompañamiento en la determinación, actualización y financiamiento del Pasivo Pensional de la ESE.
Contratante	
E.S.E	**E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO**
Representante legal:	**EDWIN ALEXANDER DAVID GUISAO**
Cedula de Ciudadanía:	**1017190238**
Nit:	**890983675-8**
Contratista	
Nombre Empresa	
Nit	
Nombre de Representante Legal	**STEPHANY JOHANA SALAZAR GOMEZ**
Cedula de Ciudadanía	**1091.670.223 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo, como asesor de pasivo pensional de la ESE Hospital. Ley 549 de 1999
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, de apoyo a la Gestión en la ESE Hospital San Francisco del Municipio de Peque, Antioquia, mediante al acompañamiento en la determinacion, actualizacion y financiamiento del Pasivo Pensional de la ESE
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: 1) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Fortalecimiento del proceso de pasivos pensionales del personal jubilado, activo y retirado de la ESE Hospital. 3) Acompañar la búsqueda, recolección, registro y sistematización de la información del personal activo, retirado y pensionados de la entidad, con el fin de actualizar, depurar y subir al aplicativo Pasivocol 6.0. 4) Acompañamiento en la revisión, liquidación, emisión, reconocimiento y pago de bonos pensionales ante las diferentes administradoras de fondos de pensión a las que en su momento se afiliaron sus trabajadores. 5)Acompañamiento en la revisión, liquidación, cobro y pago de las cuotas partes pensionales en favor y en contra de la entidad.6) Acompañamiento y orientación al personal pre pensionable de la entidad, aportando los diferentes actos administrativos de sus situaciones pensionales.7) Determinación y saneamiento del pasivo pensional de la entidad, gestión y depuración de deudas presuntivas y reales. 8) Acompañamiento en los procesos inherentes para el acceso a los recursos de pre concurrencia y en la presentación de requisitos habilitantes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la secretaria Seccional y Protección de Antioquia. 9) Asistir a las diferentes reuniones programadas donde se traten temas sobre pasivo pensional

	de la entidad. 10) Gestión en el marco de contrato de concurrencia de la entidad. 11)gestión, manejo y sostenimiento de las plataformas digitales inherentes al objeto contractual. 12)Presentar los informes respectivos a la ESE y los entes gubernamentales como El Ministerio de Hacienda. 13)Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de LA E.S.E., al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. 14) SGC: Entender, cumplir y asegurar en su actuar las políticas, los objetivos y los procedimientos del Sistema Gestión de la Calidad adoptados por LA E.S.E. 15) Visita a las instalaciones de la ESE de acuerdo con lo convenido entre las partes.16) Realizar las demás actividades inherentes al objeto
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4'000.000), honorarios mensuales $2'000.000.
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará factura, informe de actividades, previo a la supervisión y pago de parafiscales.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será de cincuenta y cuatro días (54) días, entre el día 23 mes 10 año 2026 al día 15 mes 12 año 2026
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acredita por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo.

	Por lo tanto EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **RUBRO N.° 2.1.2.02.02.008.802 denominado: Servicios Personales Administrativos** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava: Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo del cargo del Subdirector Administrativo de la ESE Hospital; quien lo ostenta Marta Irene Agudelo Oquendo CC 21912272, quien fue seleccionado por parte del Gerente. El supervisor deberá realizar actas de supervisión parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Decima Novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima primera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima segunda: Garantías	En razón a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la constitución de garantías al CONTRATISTA.
Vigésima segunda: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2. Copia de la Cédula de Ciudadanía, 3. Certificado de representación legal si es persona jurídica, 4. Certificados de experiencia e idoneidad requeridas por la Entidad, la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato. Así como los certificados vigentes de 5. Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, 6. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, 7. Antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia, 8. Medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, 8. Registro Único Tributario, 9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos, 10. Certificado de afiliación a la

	seguridad social integral. 11. Declaración juramentada de bienes y rentas. 12. Certificación Bancaria. 13. Formato de manifestación del contribuyente si es o no responsable de IVA. 14. Diplomas y actas de grado que acrediten la idoneidad. 15. Certificados laborales o contractuales que acrediten la experiencia. 16. Copia de la tarjeta o matrícula profesional. 17. Certificado de vigencia de antecedentes profesionales respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de matrícula, registro o tarjeta profesional. 18. Formato de declaración de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar. 19. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión) con fecha de expedición de no menos de diez (10) días de antelación a la firma del contrato. 20. Certificación de implementación del Sistema General de Seguridad Social y Salud en el Trabajo (si aplica). 21. Certificado de existencia y representación legal con no más de 30 días de expedición (si aplica). 22. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal donde se haga constar que la Empresa se encuentra a paz y salvo con los aportes a la seguridad social de sus empleados correspondiente a los últimos seis (6) meses. Ello en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (cuando sea persona jurídica).
Vigésima tercera: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Peque, Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Peque, Antioquia el día 23 mes 10 año 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Edwin Alexander D G. EDWIN ALEXANDER DAVID GUISAO Representante Legal	STEPHANY SALAZAR STEPHANY JOHANA SALAZAR GOMEZ CONTRATISTA CC.1091.670.223